



**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000473-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001030	2:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias que el reconocimiento de las horas extra generen en los demás pluses salariales. Respecto de dicha pretensión se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima. Se aclara la sentencia en el sentido de que las horas extra que importa la condena ordenada por el juzgado corresponden a seis horas laboradas en cada una de las siguientes fechas: Del año dos mil tres: dos de febrero y treinta de marzo. Del año dos mil cinco: dieciséis de enero, trece de febrero, trece de marzo, diez de abril, ocho de mayo, cinco de junio, treinta y uno de julio, veintiocho de agosto, veinticinco de setiembre, veintitrés de octubre, veinte de noviembre y dieciocho de diciembre. Del dos mil seis: quince de enero, doce de febrero, doce de marzo, siete de abril, siete de mayo, treinta de julio, veintisiete de agosto, veinticuatro de setiembre, veintidós de octubre y diecinueve de noviembre. Del dos mil siete: catorce de enero, once de febrero, once de marzo, ocho y veintidós de abril, tres de junio, veintinueve de julio, veintiséis de agosto, diecisiete y veintitrés de setiembre, veintiuno de octubre, dieciocho de noviembre y diecisiete de diciembre. Del dos mil ocho: catorce de enero, diez de febrero, nueve de marzo, seis de abril, veintinueve de junio, veintisiete de julio, diecinueve de octubre y dieciséis de noviembre. Del dos mil nueve: dieciocho de octubre y veintisiete de diciembre. Del dos mil diez: treinta de mayo, diecinueve de setiembre y doce de diciembre. Del dos mil once: diez de enero, seis de febrero, seis de marzo, tres de abril, primero y veintinueve de mayo, cuatro y veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, dieciséis de octubre, trece de noviembre y once de diciembre. Del dos mil doce: ocho de enero, primero y veintinueve de abril, veintisiete de mayo, veinticuatro de junio, veintidós y veinticinco de julio, dos y dieciséis de setiembre, catorce de octubre y veintitrés de diciembre. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000268-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001031	2:31 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio de la señora (...) y el señor (...), emitida el primero de junio de dos mil diez por el Juzgado del Municipio Paz Castillo de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, sede San Lucía, tramitado dentro del expediente número trescientos setenta y seis guion dos mil diez. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000095-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001032	2:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000436-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 001081	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia de instancia, en tanto dejó sin efecto el traslado de cargos y las resoluciones que se insertan en el informe de la inspección uno dos cuatro cero – cero cero cinco cuatro dos – dos cero uno dos-I elaborado por la Sección de Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio, Subárea Comercio de la Caja Costarricense de Seguro Social. En su lugar, mantienen su validez, pero debe entenderse que el cobro se limita al once de mayo de dos mil once. También se anula la sentencia, en cuanto exoneró en costas, y se condena a la parte actora al pago de estos gastos. Se fijan las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002242-1102-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001082	3:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y ordena darle trámite a la demanda de revisión presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 24 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000025-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001083	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000674-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001033	2:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación de parte demandada y con lugar el interpuesto por la actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso la indexación desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes previo al efectivo pago. La actualización del valor deberá calcularse desde que cada hora extra resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000798-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001084	3:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

18-000063-0958-CI

Quiebra

Civil

2024/ 001085

3:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número setecientos treinta y tres de las trece horas y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Segundo de Apelación Civil, Sección Primera, y en su lugar, se confirma la sentencia número dos mil dieciocho cero cero ciento veintitrés de las catorce horas y veintiséis minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Concursal. NOTA: El magistrado Aguirre Gómez y la magistrada Varela Araya consignan una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000221-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001034

2:34 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el primero de diciembre del año dos mil tres, por el Tribunal del Décimo Séptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Broward, Florida, Estados Unidos de América, en el caso número cero tres - cero uno ocho uno dos ocho. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000457-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001035

2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

19-000020-1557-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001086

3:55 pm

Por tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a las audiencias preliminar y complementaria realizadas en el presente proceso, incluidas estas y la sentencia número cuarenta y tres de las veintitrés horas cuarenta y cuatro minutos del siete de febrero de dos mil veinte. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000348-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001036

2:36 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000518-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001037

2:37 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte demandada al pago de treinta y ocho millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y ocho colones con ochenta céntimos por jornada extraordinaria, ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos por aguinaldo, quinientos treinta y seis mil ochocientos diecisiete colones con treinta y siete céntimos por vacaciones, quinientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres colones con setenta y cinco céntimos por preaviso y tres millones novecientos setenta y tres mil doscientos colones por auxilio de cesantía. En su lugar, se condena a la parte accionada a cancelar veintiocho millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve colones con seis céntimos por concepto de horas extra, noventa y nueve mil doscientos noventa y siete colones con ochenta y cinco céntimos por aguinaldo, cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho colones con dos céntimos por vacaciones, quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete colones con ochenta y un céntimos por preaviso y tres millones ciento noventa y dos mil cuarenta colones con cuarenta y ocho céntimos. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000826-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001038	2:38 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y ordena continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001426-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001039	2:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002671-1178-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001087	4:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión en virtud de la potestad que confiere a los juzgadores el numeral cinco punto tres del Código Procesal Civil. La Magistrada Varela Araya salva el voto y ordena darle trámite a la demanda de revisión presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000014-1342-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001088	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 24 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000170-1516-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001040	2:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida, solamente en cuanto condenó a pagar al actor la disponibilidad, así como los reajustes por aguinaldo y salario escolar, intereses e indexación en relación con ese plus, extremos que son denegados, para acoger, en relación con ellos, la defensa de falta de derecho. Asimismo, se exime al Estado del pago de las costas del proceso. En lo demás, la resolución impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000218-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001041	2:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000469-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001042	2:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

20-000643-0643-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2024/ 001089                                      4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

---

20-002464-0173-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2024/ 001043                                      2:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

---

21-000009-0639-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2024/ 001044                                      2:44 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia de instancia solo en cuanto le impuso al accionante el pago de las costas. En su lugar, se resuelve el caso sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

---

21-000102-0005-FA                                      Cooperación Judicial Internacional                                      Familia                                      2024/ 001045                                      2:45 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...), de nacionalidad estadounidense y con documento de identificación (...) y la señora (...), de nacionalidad costarricense y con cédula de identidad número (...); dictada el catorce de julio de dos mil veinte, por el Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade, Florida, Estados Unidos. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.



**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000678-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001046	2:46 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias en el período que va del cuatro de julio de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, pero los miércoles y viernes y nueve horas extra los domingos. En su lugar, durante ese mismo período, en esos mismos días, reconocerá cuatro horas extra; pudiendo descontar aquellos días en que al actor se le impuso un rol diferente del ponderado para fijar el derecho, como el de doce horas de labor por doce de descanso u otro menor. También se anula la resolución porque concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana desde el mes anterior a la presentación de la demanda. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha de la cancelación efectiva. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000694-0679-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001090	4:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión en virtud de la potestad que confiere a los juzgadores el numeral cinco punto tres del Código Procesal Civil. La Magistrada Varela Araya salva el voto y ordena darle trámite a la demanda de revisión presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000853-0182-CI	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2024/ 001047	2:47 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se declara que el competente para conocer la demanda de reconocimiento de unión de hecho es el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001140-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001048	2:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001474-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001049	2:49 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de octubre del dos mil trece al treinta y uno de julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábados; y, nueve horas extra los lunes. También se anula en cuanto otorgó la indexación desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta el mes anterior a la fecha del efectivo pago. En su lugar, el Estado pagará al demandante, en el período dicho; en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los jueves, sábado y lunes. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Del cómputo de las horas extra, el demandado podrá descontar cualquier período en que el actor haya laborado un rol diferente al ponderado para conceder las horas extra, incluyendo el de doce horas, que laboró de manera excepcional. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

21-001477-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001050

2:50 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra, en el período que va del cuatro de noviembre de dos mil trece a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los jueves y sábado; así como nueve horas extra los lunes. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los miércoles, viernes y domingo; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los jueves, sábado y lunes. Se anula lo resuelto en tanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo. Se anula la resolución impugnada por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se otorga con independencia de que la accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil trece permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula la sentencia en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, falla sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001842-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001051	2:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001845-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001091	4:20 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se desestima la impugnación del Estado y se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que la accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. También se anula la resolución por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Además, se anula en tanto concedió los intereses desde la interposición del reclamo judicial. Los intereses se calcularán desde el momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002121-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001052	2:52 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del ocho de enero de dos mil uno a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula en tanto calificó todas las horas extra concedidas como nocturnas. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara con lugar el recurso de la parte demandada. Anula la sentencia recurrida, acoge la defensa de falta de derecho y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002128-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001053	2:53 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Se anula lo resuelto en tanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se otorgan hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que al actor se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. Se anula la resolución impugnada por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se otorga con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Se anula la sentencia en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002230-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001092	4:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó al Banco de Costa Rica a reintegrar de la liquidación laboral otorgada al actor, el rubro rebajado como cesantía adelantada por concepto de Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensiones; concedió los intereses e indexación y fijó las costas personales del proceso en el quince por ciento del total de la condenatoria. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda, sin especial condena en costas. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002370-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001054	2:54 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación estatal y se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado al pago de ambas costas de la acción, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 24 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002391-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001055	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002502-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001056	2:56 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora. En consecuencia, se resuelve este asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002535-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001057	2:57 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002582-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001058	2:58 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula al fallo únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas, para en su lugar, imponer esos gastos a la parte actora y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002960-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001059	2:59 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-003019-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001060	3:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la representación jurídica estatal. Se anula el fallo impugnado y se acoge la defensa de falta de derecho. Por consiguiente, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve el asunto sin especial condena al pago de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-003024-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001061	3:01 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula el fallo recurrido y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, condenando al Estado a reconocerle y cancelarle a la actora el incentivo de alto riesgo creado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su acuerdo número cinco mil ochocientos setenta y ocho de la sesión extraordinaria tres-dos mil del diez de abril de dos mil, desde el primero de mayo del dos mil dieciséis y hacia futuro, siempre y cuando se mantenga en el mismo puesto, sin necesidad de gestión alguna al respecto. De igual forma, se le impone a la parte accionada pagarle a la demandante las diferencias que se hubiesen generado por la omisión de pago de ese rubro, sobre el aguinaldo y el salario escolar en forma retroactiva desde la fecha apuntada, así como el efectivo reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; fondo de capitalización laboral y sistema de pensión complementaria. También se le impone la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que la actora proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, con la posibilidad de agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento por las consecuencias generadas a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000079-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001062	3:02 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que al actor se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. En todo lo demás, la resolución permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal y rechaza el del actor, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

22-000105-0005-CI

Cooperación Judicial Internacional

Civil

2024/ 001063

3:03 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado por el señor (...), sobre las disposiciones dictadas el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en la escritura número mil quinientos noventa y uno, por el Notario Miquel Tarragona Coromina dentro del proceso de Sucesión con Testamento en Sede Notarial de quien en vida fue la señora (...), viuda, con documento de identidad número DNI (...), quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Barcelona, España, fallecida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; y se remiten por comisión las diligencias al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que es el que por territorio le corresponde. Lo anterior, a fin de que se sigan los trámites que señalan el artículo ciento treinta y cinco incisos uno, dos y tres del Código Procesal Civil y cualquier otro que se estime pertinente y así se resuelva lo que corresponda según lo que sea procedente, si no hubiere otro motivo legítimo que lo impida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000120-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001064

3:04 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo de (...), dictada por la Corte de Circuito del Onceavo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade, Florida, Estados Unidos de América, del veinte de junio de dos mil siete, causa número cero siete-ocho ocho ocho uno FC veintinueve. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000126-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001065

3:05 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio de la Corte Matrimonial/IAS Parte veinticuatro de la Corte Suprema de Nueva York, celebrada en y para el Condado de Nassau, en el Palacio de Justicia, cuatrocientos Country Seat, Mineola, Nueva York, del nueve de julio del dos mil veinte, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre el señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 24 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000412-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001066	3:06 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000650-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001067	3:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000792-0639-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001068	3:08 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión en virtud de la potestad que confiere a los juzgadores el numeral cinco punto tres del Código Procesal Civil. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y ordena darle trámite a la demanda de revisión presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

22-000908-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001069

3:09 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001024-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001093

4:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (trece de abril de dos mil nueve) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001048-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001070

3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001073-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001071

3:11 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Por otro lado, se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto a la exoneración en costas al Estado. En su lugar, se le impone el pago de esos gastos al demandado y se fijan las personales en el veinte por ciento de las sumas que resulten de la condenatoria correspondiente al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia. Además, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001085-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001094	4:35 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a "Pagar al actor las horas extra laboradas en los períodos: 13/02/2017 al 20/02/2017, 22/05/2017 al 29/05/2017, 19/06/2017 al 10/07/2017, 11/09/2017 al 18/09/2017 y 18/05/2020 al 25/04/2022, a razón de 4 horas por día durante 3 días a la semana laborada (de semana por medio)." (sic) En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho) al treinta de abril de dos mil veintidós, a razón de cuatro horas extra por día, durante tres días por semana laborada (de semana por medio), los días miércoles, viernes y domingo. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: semana laborada, descanso, semana laborada, descanso y de ese modo sucesivamente. De las horas extra otorgadas, deberán descontarse los períodos que van del cuatro de enero del dos mil dieciséis al seis de febrero del dos mil diecisiete; del veintitrés de febrero al diecisiete de abril, del veinticuatro de abril al doce de junio, del diecisiete de julio al cuatro de setiembre; todos del dos mil diecisiete; del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete al primero de abril del dos mil dieciocho, del veintiséis de marzo del dos mil dieciocho al seis de enero de dos mil veinte y del trece de enero al dieciocho de mayo de dos mil veinte. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001096-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001072	3:12 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que se reconocen horas extra en los términos que vienen dispuestos, hasta el veinticinco de abril de dos mil veintidós. Se rebaja de la condenatoria impuesta el período que va del quince al veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 24 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001209-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001073	3:13 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del demandado. Se modifica la sentencia de instancia a efecto de excluir de la condena a satisfacer horas extra, los siguientes periodos en los cuales el actor cumplió una jornada efectiva de trabajo de doce horas diarias por doce horas de descanso: del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete al primero de febrero de dos mil dieciocho, del once de febrero al treinta de julio de dos mil dieciocho, del veintisiete de agosto al nueve de noviembre de dos mil dieciocho, del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, del ocho de abril al veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve, del siete de octubre al veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, del diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve al seis de enero de dos mil veinte, del veintisiete de enero al dos de febrero de dos mil veinte, del diez de febrero al diecisiete de febrero de dos mil veinte, del veinticinco de marzo al once de abril de dos mil veinte, del cuatro al once de mayo de dos mil veinte, del quince de junio al quince de julio de dos mil veinte, del diez al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, del veintiuno de setiembre al dieciséis de noviembre de dos mil veinte, del trece de setiembre de dos mil veintiuno al diez de enero de dos mil veintidós y del dieciséis de febrero al treinta de abril de dos mil veintidós. Luego, se anula dicho pronunciamiento en cuanto reconoció diferencias por aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados; las cuales, se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, el fallo permanece incólume. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001832-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001074	3:14 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogándose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

23-000046-0929-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001075

3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000069-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001076

3:16 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el diecinueve de setiembre de dos mil seis por el Juzgado de Primera Instancia de Diên, República Checa. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000071-0296-CI

Fuero especial

Laboral

2024/ 001077

3:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000098-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001078

3:18 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 24 abril, 2024**

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada por el Tribunal Judicial Décimo Primero del condado de Miami-Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el tres de octubre de dos mil uno, caso número CERO CERO UNO OCHO CUATRO UNO OCHO F C CERO CUATRO. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000131-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001079	3:19 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000140-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2024/ 001095	4:40 pm

Por tanto: Se advierte que la presente solicitud de auxilio judicial internacional es conexas con la tramitada en el expediente 22-000171-0005-FA, pues coinciden sus partes, objeto y causa (artículo 7.3 del Código Procesal Civil), y la diligencia solicitada corresponde a la realización del acto de notificación personal a la señora (...), de la solicitud de reconocimiento de sentencia extranjera -exequátur de divorcio- promovida por (...), ante la Corte Suprema de Justicia de Chile. En vista de que aquel asunto (22-000171-0005-FA) se encuentra en una etapa procesal más avanzada, de conformidad con el artículo 8.5 del Código Procesal Civil, se ordena la acumulación de este asunto al expediente 22-000171-0005-FA. Habiéndose cumplido con la diligencia de notificación personal requerida dentro del expediente 22-000171-0005-FA, sáquese del histórico de proyectos y ciérrese estadísticamente el presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **miércoles, 24 abril, 2024**

23-000576-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001080

3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.